



**DOTAINSUMOS
HOSPITALARIOS S.A.S.**
NIT: 901.176.078-8

Ibagué, 25 de Abril de 2025.

Señores

DRA.MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Ibagué, Tolima

Ref. CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

Yo JOSE FERNANDO CARDONA GALLEG0 identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS SAS** con Nit. 901.176.078-8, certifico que la empresa tiene disponibilidad de bodegas de almacenamiento y distribución para la comercialización de los dispositivos médicos ofertados, por medio de un convenio firmado con EQUIMEDICAS, la cual cumple con los requisitos correspondientes de vigilancia y control del Invima.

En constancia de lo anterior firmo este documento el venticinco (25) días del mes de Abril del año 2025

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CARDONA GALLEG0

C.C. 14.212.384 de Ibagué

Representante Legal

DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS SAS

Nit. 901176078-8

Teléfono: 300 329 3178

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ALMACENAMIENTO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

Entre los suscritos **JOSÉ FERNANDO CARDONA GALLEGO**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por otra parte **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 93.406.518, quien actúa como representante legal de **EQUIMEDICAS NIT 93.406.518-5**, y que en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. Objeto. El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de almacén de dispositivos médicos según decreto 4725 de 2005 C.C.A.A, resolución 4002 de 2007.

SEGUNDA. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de 1 año.

TERCERO. Honorarios. - El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios arriendo la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) mensuales.

CUARTA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

SEXTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. 3. Permitir que el **CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.

SÉPTIMA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

OCTAVA. Terminación anticipada o anormal. - Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

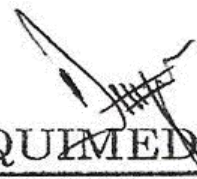
NOVENA. Cláusula compromisoria. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Ibagué a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2025.



JOSE FERNANDO CARDONA GALLEGO
CC. 14.212.384
EL CONTRATANTE


EQUIMEDICAS

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
CC. 93.406.518
EL CONTRATISTA

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DISPOSITIVOS MÉDICOS			
	Código: ASS-AYC-FM037	Versión: 04	Fecha de Emisión: 2020-11-30	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 20211232569 FECHA 2021-4-12

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO RELACIONADO A CONTINUACIÓN, CUMPLE CON LAS CONDICIONES SANITARIAS, DE CONTROL DE CALIDAD, DE DOTACIÓN Y RECURSO HUMANO PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (DECRETO 4725 DE 2005) Y EL MANUAL DE CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (RESOLUCIÓN 4002 DE 2007). FECHA DE VISITA DE CERTIFICACIÓN: 2022-01-20

1. ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR

NOMBRE: DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS / EQUIMEDICAS			
DIRECCIÓN: CARRERA 6 N 6 - 32			
TELÉFONO: (601) 2612358 / 3203019306	E-MAIL: equimedicas1@yahoo.com		
CIUDAD / MUNICIPIO: IBAGUÉ	DEPARTAMENTO: TOLIMA	PAÍS: COLOMBIA	
NIT: 93.406.518-5			

2. REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

NOMBRE: DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS			
DIRECCIÓN: CARRERA 6 N 6 - 32			
TELÉFONO: (601) 2612358 / 3203019306	E-MAIL: equimedicas1@yahoo.com		
CIUDAD / MUNICIPIO: IBAGUÉ	DEPARTAMENTO: TOLIMA	PAÍS: COLOMBIA	

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

NOMBRE Y APELLIDOS: LAURA VALENTINA GIRALDO BETANCOURT	
IDENTIFICACIÓN: C.C. NO. 1.018.498.690 DE BOGOTÁ D.C.	

4. ESTABLECIMIENTO DONDE SE ALMACENAN LOS PRODUCTOS

NOMBRE: DREAMS STORAGE S.A.S.		
DIRECCIÓN: CARRERA 106 NO. 15A-25 MANZANA 10 BODEGA 66 ZONA FRANCA DE BOGOTÁ, D.C.		
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.	PAÍS: COLOMBIA

5. ACTIVIDAD AUTORIZADA

ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA NO CONTROLADA A CONDICIONES DE TEMPERATURA AMBIENTE*****

CERTIFICADO NO. 0009

FECHA: BOGOTÁ D.C. 21 DE ENERO 2022

Certificación vigente hasta el día 19 de enero de 2027.

Esta certificación de CCAA será válida siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad con las cuales se emitió el concepto técnico CUMPLE y estará sujeto a la vigilancia y control del Invima.



LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Director (a) Técnico (a) de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 5200-18 MGH / 5200-10 JFMV C.C. Exp.: T-0044	Revisó: 5200-05 MEOP	Aprobó: 5200-02 PAGG
---	----------------------	----------------------